



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2099

DALCAHUE, 02 de septiembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **experto** de fecha **29 de agosto** de 2025s municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 28/08/2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **Berta Eliana Nahuelhuén Collao**, Rut N [REDACTED], a contar del 06/09/2025 hasta el 06/09/2025, por la suma \$292.398 (doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Taller de medicina ancestral mapuche williche de 04 horas

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004** del Centro de Costo **040424** “rescate y mejoramiento de vida de pueblos originarios”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



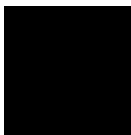
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



KSB





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA DE SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "TALLER DE MEDICINA ANCESTRAL, OFICINA DE ASUNTOS INDÍGENAS DE LA CUENTA 21.04.004 CENTRO DE COSTO 040424

En Dalcahue a 29 de Agosto del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y doña) Berta Eliana Nahuelhuén Collao, Rut N° [REDACTED] experta en medicina ancestral Mapuche Williche, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **Berta Eliana Nahuelhuén Collao** Rut N°7.370.878-8 para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Taller de medicina ancestral mapuche williche de 4 horas .

SEGUNDO: Las servicios mencionados se realizarán durante el siguiente el día 06 de septiembre de 14:00 a 18:00 hrs en el centro de avistamientos Chelle, ubicado en teguel bajo, Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$292.398.- (doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y ocho pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato o en cuotas, dependiendo de la labor a ejecutar, pudiéndose programar por estados de pago en conformidad al avance del servicio)

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)



CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario encargado de la oficina de asuntos indígenas. (contraparte técnica)

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña **Berta Eliana Nahuelhuén Collao**, Rut N°7.370.878-8, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **Berta Eliana Nahuelhuén Collao** y dos en poder de la Municipalidad.


BERTA NAHUELHUÉN COLLAO
RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE